

el Procurador Sr. Randón Reyna y asistida de la Letrada Sra. Ruiz Sinoga, contra don Alejandro Ortiz Aragón.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Randón Reyna, actuando en nombre y representación de la entidad Inversiones y Financiaciones Inmobiliarias Contisol, S.L., contra don Alejandro Ortiz Aragón, declarando resuelto el contrato de arrendamiento de la finca sita en calle Barroso, núm. 14, 3.ª planta, de Málaga, suscrito el 4.7.05, condenando a don Alejandro Ortiz Aragón a dejar la finca libre y expedita a disposición del actor, bajo apercibimiento de lanzamiento e, igualmente, a que abone al actor la suma de cuatro mil euros (4.000) y demás cantidades devengadas a la fecha en que se haga efectivo el desalojo, más los intereses legales y con imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que se hará por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días, desde su notificación, para lo cual permanecerán los autos a disposición de las partes.

Llévese el original al libro de sentencias y expidase testimonio para incorporarlo a las actuaciones.

Así por esta, mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Alejandro Ortiz Aragón, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a seis de marzo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 6 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 321/2007. (PD. 1299/2008).*

NIG: 2906742C20070006950.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 321/2007. Negociado: JA.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banco Mais, S.A.

Procuradora: Sra. Echeverría Prados, Lourdes.

Contra: Don/doña Carmen Eustaquia Gorrín García y Jimmy Yvette Vandevolos.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 321/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga a instancia de Banco Mais, S.A. contra Carmen Eustaquia Gorrín García y Jimmy Yvette Vandevolos sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

##### SENTENCIA NÚM. 25

En la ciudad de Málaga, a 13 de febrero de 2008.

Don Ramón Jiménez León, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Doce de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario número 321/07, seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad Banco Mais, S.A., representada por la Procuradora Sra. Echeverría Prados y asistida del Letrado/a Sr./a. Moreira dos Santos, y de la otra y como demandado/a/s, don Jimmy Yvette Vandevolos y doña Carmen Eustaquia Gorrín García, declarados en legal situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Estimando la demanda formulada por la entidad Banco Mais, S.A., representada por la Procuradora Sra. Echeverría Prados contra don Jimmy Yvette Vandevolos y doña Carmen Eustaquia Gorrín García, declarados en legal situación de rebeldía, Acuerdo:

1.º Condenar a dicha parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 15.826,80 euros en concepto de principal.

2.º Condenar asimismo a la parte demandada al pago a la actora de los intereses legales de dicha suma.

3.º Condenar a la demandada al pago a la actora de las costas causadas en las presentes actuaciones.

Hágase saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Carmen Eustaquia Gorrín García y Jimmy Yvette Vandevolos, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a seis de marzo de dos mil ocho.- La Secretaria Judicial.

*EDICTO de 13 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella (antiguo mixto núm. Cuatro), dimanante de procedimiento ordinario núm 346/2005. (PD. 1301/2008).*

NIG: 2906942C20050001892.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 346/2005. Negociado: MC.

#### E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella (antiguo mixto núm. Cuatro).

Juicio: Proced. Ordinario (N) 346/2005.

Parte demandante: Hispamer Servicios Financieros.

Parte demandada: Román Ángel Rojas Aceituno.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

##### SENTENCIA NÚM. 30

En Marbella, a seis de febrero de dos mil ocho.

#### S E N T E N C I A

Vistos por mí, María Pérez Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Marbella y su partido judicial, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 346/05, a instancias de la mercantil Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Luisa Benítez Donoso García y asistida del Letrado don José Sierras Corbacho, contra don Román Ángel Rojas Aceituno, en rebeldía.

#### F A L L O

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por la mercantil Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Luisa Benítez Donoso García y asistida del Letrado don José Sierras Corbacho, contra don Román Ángel Rojas Aceituno, en rebeldía, debo condenar y con-

deno al referido demandado a que abone al actor la suma de once mil novecientos siete euros con dos céntimos (11.907,02 euros), cantidad que devengará el interés pactado del 2% desde la fecha de la interpelación judicial hasta su completo pago. Ello con expresa condena en costas al demandado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.  
E/.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 13.6.07 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado, así como en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia al demandado/rebelde en ignorado paradero.

En Marbella, a trece de marzo de dos mil ocho.- La Secretaria Judicial.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 1 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Órgiva, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 216/2005. (PD. 1300/2008).*

NIG: 1814741C20052000241.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 216/2005. Negociado: A. Sobre: Acción Reivindicatorio y de Responsabilidad Extracontractual.

De: Don Antonio Jiménez Castillo.

Procuradora: Sra. Francisca Ramos Sánchez.

Letrada: Sra. Irene Castellón Buzón.

Contra: Don/Doña José González Linares, Carmen Linares Fuentes, Teresa Orellana García, Manuel González Linares, Antonio González Linares y Angustias González Linares.

Procuradora: Sra. Pilar Molina Sollmann.

Letrada: Sra. Quilés Quero, Ana Isabel.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 216/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Órgiva a instancia de Antonio Jiménez Castillo, contra José González Linares, Carmen Linares Fuentes, Teresa Orellana García, Manuel González Linares, Antonio González Linares y Angustias González Linares sobre Acción Reivindicatorio y de Responsabilidad Extracontractual, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA NÚM. 8

En Órgiva, a uno de febrero de dos mil ocho.

El Sr. don Javier Prieto Jaime, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Órgiva y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Ordinario 216/2005 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Antonio Jiménez Castillo, con Procuradora doña Francisca Ramos Sánchez y Letrada doña Irene Castellón Buzón; y de otra como demandados don José González Linares, doña Carmen Linares Fuentes, don Antonio González Linares y doña Angustias González Linares, con Procuradora doña Pilar Molina Sollmann y Letrada doña Ana Isabel Quiles Quero; así como doña Teresa Orellana García y don Manuel González Linares, declarados en situación de rebeldía procesal, sobre Acción reivindicatoria, acción de responsabilidad extracontractual y acción negatoria de servidumbre de luces y vistas, y,

### F A L L O

Que, estimando parcialmente la demanda principal de este procedimiento, debo condenar y condeno a los demandados don José, don Manuel, don Antonio y doña Angustias González Linares, doña Carmen Linares Fuentes y doña Teresa Orellana García, a devolver a don Antonio Jiménez Castillo la posesión de la fachada de su propiedad, a través de la retirada de la puerta colocada impidiendo el paso; imponiendo a cada parte el abono de las costas causadas a su instancia y el de las comunes por mitad.

Que, desestimando la demanda reconvenional, absuelvo a don Antonio Jiménez Castillo de las pretensiones contenidas en la misma, con imposición en este caso de las costas procesales a la parte demandante en reconvencción.

Notifíquese a las partes la presente resolución, dejando testimonio de la misma en los autos, y llévase original de la misma al Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Teresa Orellana García y Manuel González Linares, en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Órgiva, a uno de febrero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 12 de marzo de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento social ordinario núm. 832/2007.*

Procedimiento: Social Ordinario 832/2007 Negociado: A1.

NIG: 2906744S20070008123.

De: Don Blas Córdoba Heredia.

Contra: Edificaciones y Revestimientos Europeos, S.L.; Yesos y Escayolas El Temple, S.L.; Promociones y Contratas El Temple, S.L., y Ejucargon, S.L.

### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 832/2007, seguidos en este Juz-